

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 10 3 NOV. 2020

Proceso N°. 11001400308620190049500

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Las publicaciones del periódico y de la información en el Registro Nacional de procesos de pertenencias (fls. 53 a 55), manténgase agregadas al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

2. REQUIÉRASE a Secretaría, para que proceda a remitir la información de la publicación allegada al Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el inc. 5 del art. 108 del C.G.P.

3. Ahora bien y previo nombrar curador ad litem, la parte actora deberá instalar la valla y allegar sus fotografías de conformidad con el núm. 7 del art- 375 ibídem.

4. Téngase en cuenta que la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas dieron respuesta a las comunicaciones a ellas remitidas.

5. REQUIÉRASE a la parte actora, para que acredite el diligenciamiento de la totalidad de los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 40 de hoy
17 NOV 2020, a las 8:00 a.m.
Secretaría.